



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: **J.V. INTERDICCIÓN JUDICIAL**
Radicación: **41001-31-10-001-2019-00030-00**
Demandante **MARIA STELLA GUTIERREZ PORRAS**
Desaparecido: **MARIA DEL CARMEN PORRAS ALVAREZ**
Actuación: Termina Proceso /A. I

Neiva, Veintinueve (29) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

Verificado el estado del proceso se considera lo siguiente:

1. De la consulta realizada vía web al sistema de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la parte de vigencia de la cédula de ciudadanía se visualiza que fue cancelada por muerte el documento de identificación de la señora **MARIA DEL CARMEN PORRAS ALVAREZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.558.281, registrando que la fecha de afectación es del 24 de abril de 2023. Lo anterior, se puede visualizar en la siguiente imagen:



2. Teniendo en cuenta lo anterior y ante la muerte de la presunta interdicta **MARIA DEL CARMEN PORRAS ALVAREZ**, no hay lugar a adelantar la



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

adecuación del trámite a uno de adjudicación de apoyo, en los términos de la Ley 1996 de 2019, ante el fallecimiento de la única persona que se pudiera haber beneficiado de cualquier decisión en ese sentido, conllevando de esta manera a la terminación de presente proceso.

3. Debe advertirse que, no obstante, no se cuenta con el registro civil de defunción de **MARIA DEL CARMEN PORRAS ALVAREZ**, en cuanto a la parte interesada no adjunto dicho documento, sin embargo, la información de Registraduría Nacional del Estado Civil, es veraz debido a que es la entidad lleva la custodia de la expedición de las cédulas de ciudadanía junto con los reportes de su cancelación, resultando así procedente declarar la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Neiva, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por levantada la suspensión del proceso de interdicción de conformidad con la Ley 1996 de 2019 y abstenerse de adecuarlo al trámite de adjudicación de apoyo, en su lugar, **DECLARAR** terminado el presente proceso de interdicción por la muerte de la señora **MARIA DEL CARMEN PORRAS ALVAREZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20558281

SEGUNDO: Notifíquese este auto al señor Procurador de Familia de la ciudad.

TERCERO: Previas las anotaciones secretaria archive el expediente.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez